



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO N.º 0983

Cali, octubre cuatro (04) de dos mil veintidós (2022).

por reunir y contener los requisitos de ley, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de AUTORIZACION PARA CANCELACION DE PATRIOMONIO DE FAMILIA, instaurada a través de apoderada judicial por JULIO CESAR PLAZAS ESCOBAR.

SEGUNDO: TÉNER al Dr. ALBA LUCÍA RENGIFO DIAZ, como apoderada de JULIO CESAR PLAZAS ESCOBAR, conforme al poder por ellos conferido.

TERCERO: NOTIFICAR este proveído al Agente del Ministerio Público y al Defensor Sexto de Familia del I.C.B.F adscrito a este despacho para lo de su cargo.

Notifíquese

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO

Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd0710cab9411d87217504faf8fd56d8f012d1c08f1b9201072126a60c42c44b**

Documento generado en 06/10/2022 03:32:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>